

CONSEJO PERSONAS MAYORES DE CASTILLA- LA MANCHA

1. **Definición.** Es un órgano colegiado de carácter consultivo, de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, adscrito a la Consejería de Bienestar Social. Tiene como misión fundamental el asesoramiento e información sobre todas aquellas cuestiones y decisiones a adoptar por la Administración que directa o indirectamente incidan en las políticas de atención a las personas mayores.
2. **Finalidad.** Institucionalizar la participación y colaboración de las Personas Mayores en la definición, aplicación y seguimiento de la planificación y ordenación de los servicios para la mejor atención de sus necesidades y la promoción de su bienestar.
3. **Normativa reguladora:** Decreto 24/1999, de 9 de marzo, del Consejo de Personas Mayores de Castilla- La Mancha (DOCM 13 de 12-03-1999).
4. **Justificación:** La Ley de Solidaridad consagra como uno de los principios rectores de la política social en favor de las Personas Mayores, la promoción de la participación activa de las mismas en la defensa de sus derechos y en la gestión de los recursos propios. Para hacer efectivo el mencionado principio articula un Programa de Integración Social y Participación, para cuyo desarrollo establece una serie de actividades de carácter social, formativo y cultural, así como la participación en la comunidad y en los órganos de representación social, en el cual se enmarca el Consejo de Personas Mayores de Castilla- La Mancha.
5. **Funciones:** En particular, al Consejo le corresponde:
 - a) Informar acerca de las convocatorias de subvenciones dirigidas a asociaciones de mayores de la Región, efectuadas por la Consejería de Bienestar Social.
 - b) Informar de la normativa que con rango de Ley o Decreto, se dicte en materias relacionadas con las Personas Mayores.
 - c) Promover el desarrollo y seguimiento del Plan de Atención a las Personas Mayores en Castilla- La Mancha.
 - d) Promover iniciativas para el desarrollo del asociacionismo y la participación de las personas mayores en la sociedad.
 - e) Impulsar la realización de estudios e investigaciones sobre aspectos relacionados con la situación y calidad de vida de las personas mayores.
 - f) Proponer a los Poderes Públicos las medidas que estimen oportunas con el fin de conseguir un mayor bienestar.
 - g) Representar a los mayores en Castilla- La Mancha en los organismos nacionales de Personas Mayores no gubernamentales.
 - h) Elaborar y modificar, si procede, el Reglamento de Régimen Interno del Consejo.
 - i) Elaborar un informe- memoria anual sobre las actividades desarrolladas y dar periódicamente a conocer dichas actividades a las organizaciones del sector al que representan.
 - j) En general, cuantas consultas le sean formuladas por las Consejerías e Instituciones en las materias relacionadas con las personas mayores.
6. **Evolución:** El Consejo de Personas Mayores de Castilla- La Mancha se reunió en sesión ordinaria por primera vez el 1 de julio de 1999, día en el que se constituye y se procede a la designación del Vicepresidente segundo del Consejo. El 1 de octubre de ese mismo año, en sesión extraordinaria, se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo. Además, y coincidiendo con

el Día Internacional de las Personas Mayores, se aprueba por unanimidad una Declaración Institucional al respecto. Desde entonces el Consejo viene celebrando una media de dos sesiones ordinarias cada año.

7. Composición: El Consejo de Personas Mayores se compone de 23 miembros:

- a) **Presidente:** El Consejero de Bienestar Social.
- b) **Dos Vicepresidentes:** Será Vicepresidente Primero el Director General de Atención a Personas Mayores y Discapacitadas, que sustituirá al Presidente, en casos de vacante, ausencia o enfermedad de este, y Vicepresidente Segundo un representante de los mayores, elegido por y entre los vocales de asociaciones y federaciones representadas en el Consejo y nombrados por el Presidente
- c) **Veinte vocales:**
 - Un representante de cada una de las siguientes Consejerías: Sanidad, Educación y Cultura y Obras Públicas. Todos ellos serán designados por el titular de la Consejería correspondiente, con rango de Director General.
 - Dos representantes de la Administración Local designados por la Federación Española de Municipios y Provincias de Castilla- La Mancha.
 - Quince representantes de asociaciones o federaciones de mayores, constituidas y reconocidas legalmente, inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Castilla- La Mancha y de los Consejos de Centros de Mayores que cuenten con un mínimo de 1.000 socios.
- d) **Secretario:** Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Bienestar Social nombrado por el Consejero de Bienestar Social.

8. Propuesta: Los miembros del Consejo serán propuestos por los respectivos órganos o entidades representadas y nombrados por el titular de la Consejería de Bienestar Social.

9. Asistencia de expertos: A las sesiones del Consejo podrán asistir, con voz y sin voto, hasta un total de tres expertos que desarrollen actividades en el ámbito de las Personas Mayores y que serán designados por el propio Consejo.

10. Duración y mandato: La duración del mandato de los vocales del Consejo será de cuatro años. Transcurrido ese plazo se disolverá el Consejo y comenzará el plazo para la presentación de nuevas candidaturas. En todo caso cesarán a propuesta de las entidades que representan.

11. Régimen de sesiones: El Consejo se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, una vez al semestre. Se podrán celebrar sesiones extraordinarias previa convocatoria del Presidente, a iniciativa propia o a solicitud, al menos, de un tercio de los miembros del Consejo.

12. Régimen de funcionamiento:

- Para la válida constitución del Consejo, en primera convocatoria, se requiere la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso de quienes le



sustituyan y de la mitad más uno de sus miembros; siendo preciso un quórum de la tercera parte en la segunda convocatoria.

- ➔ Los acuerdos se adoptan por mayoría de los asistentes y se informarán de manera motivada. Podrán incluir votos contrarios a la decisión mayoritaria.
- ➔ Para lo no establecido en el Decreto regulador, el Consejo se rige por el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo de las Personas Mayores de Castilla- La Mancha, aprobado por el propio Consejo en sesión extraordinaria el 1 de octubre de 1999, así como por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.